

Los panteones son parte de los Servicios Públicos Municipales, como lo establece el Artículo 115, Fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; los Artículos 34, 35 Fracción XXV y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de todos los espacios dedicados a la disposición final de cadáveres humanos, sus partes, restos y cenizas, comprendiendo la inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; así como algunos servicios inherentes a los mismos señalando las reglas para su aplicación, el establecimiento, la conservación, el funcionamiento, vigilancia y operación de los panteones; las disposiciones del presente Reglamento son de orden Público y de observancia general en el Municipio de Veracruz.

ARTÍCULO 2. La prestación del Servicio Público de Panteones puede hacerse por el Municipio o por particulares a través de la concesión que para tal efecto otorgue el Ayuntamiento y comprende los actos de inhumación, exhumación, re inhumación, cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.

ARTÍCULO 3. En materia de panteones, son aplicables la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los demás ordenamientos legales o reglamentarios aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4. Los Panteones administrados directamente por el Ayuntamiento son aquellas propiedades del Ayuntamiento, quien se encargará de su operación a través del personal que designe para tal efecto, de acuerdo con sus áreas de competencia.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ataúd: Féretro, la caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación.
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Veracruz.
- III. Cadáver: Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.
- IV. Cementerio o Panteón: Lugar destinado a la disposición final de cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos o cenizas; comprendiendo la inhumación, exhumación, cremación y re inhumación.
- V. Cenizas: Restos que quedan después de una combustión (cremación e incineración) de un cadáver, sea esqueleto o partes de él.

- VI. Columbario:** La estructura constituida por conjunto de nichos.
- VII. Cremación:** El proceso de incineración de un cadáver humano, sus partes, restos o restos áridos.
- VIII. Deudo:** Persona que con respecto a otra tiene una afinidad familiar o consanguinidad por las ramas ascendientes, descendientes o colaterales; es decir, que de alguna forma pertenece también a la misma familia.
- IX. Exhumación:** Es el acto de extraer los restos de un cadáver humano, sus partes, restos, restos áridos o cenizas del lugar donde primariamente fueron inhumados.
- X. Exhumación Prematura:** son las que se realizan en las siguientes circunstancias:
- a). Por mandato judicial.
 - b). Las autorizadas por la autoridad sanitaria competente.
- XI. Fosa Común:** El lugar destinado para la inhumación o re inhumación de cadáveres humanos, sus partes, restos o restos áridos.
- XII. Fosa o Tumba:** La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinado a la inhumación o re inhumación de cadáveres humanos, sus partes, restos o restos áridos.
- XIII. Inhumación:** Acción de enterrar cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos o cenizas.
- XIV. Nicho:** Concavidad en el espesor de un muro para el depósito de restos humanos áridos o cenizas.
- XV. Perpetuidad:** Duración sin fin.
- XVI. Re inhumar:** Volver a inhumar.
- XVII. Restos Humanos:** Las partes de un cadáver o restos mortales.
- XVIII. Restos Áridos:** La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.
- XIX. Restos Humanos Cremados:** Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver, sus partes, restos o restos áridos.
- XX. Fosa familiar:** La estructura construida bajo el suelo y que consta de dos o más cubículos para depositar cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos o cenizas.
- XXI. Traslado:** La transportación de cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos o cenizas a cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, previa autorización de las Autoridades competentes.